

Informe: A Despacho del señor Juez pasa la presente solicitud de prueba anticipada.
Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, agosto 1 de 2022

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Auto Interlocutorio No. 1028
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto primero (01) de dos mil veintidós (2022).

Asunto: Interrogatorio de Parte como Prueba Anticipada
Solicitante: Ana María Rivera
Absolvente: Centro de Biometría Reproductiva del Valle s.a.
Radicación. 760014003012-2021-693

En atención a la solicitud elevada, el juzgado;

Resuelve:

1.- Cítese a la señora Martha Elena Sabogal Escobar en su calidad de representante legal del Centro de Biometría Reproductiva de Valle s.a. para que comparezca a este juzgado de manera virtual con el fin de absolver el interrogatorio de parte con exhibición de documento, que en forma verbal o escrita le formulará la apoderada judicial de Ana María Rivera., según poder anexo.

2.- Para la práctica de la citada audiencia, señálese la hora de las 9:30 del día 15 de septiembre de 2022, notifíquese a la absolvente en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del C General del Proceso y si es del caso conforme lo indica el artículo 8º del Dcto. 806 de 2020. Prevengase a las partes para que informen cualquier cambio en los e mails suministrados en la solicitud, lo cual deberán allegar con antelación a la audiencia al correo j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.- Verificado lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del C General del Proceso, expídase copia auténtica e la actuación surtida y archívese el presente asunto, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo y en el sistema judicial Siglo XXI.

Notifíquese
El Juez

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Prueba Anticipada
Radicación: 760014003012-2021-00693-00

2

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23464f99fc853bc81e5d93d78730001e8872c5aca31872f89a66c975d94fac6e**

Documento generado en 02/08/2022 08:29:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>